

misas, y ofensas al cuerpo de esta Sta. Villa de Ja  
 Casparrá y Demas de su Comprehension que de  
 tan dolo y Requeus de cumplimiento y ejecución y  
 de las guardas cumplidas y ejecutar en todo y por  
 todo segun como en este nombramiento se contiene  
 ne lo qual queremos sea y se entienda a quon  
 ta y como de dho. Marques de Nueva gran de  
 y desus venos y ventos que en la nra. Realta  
 Jno. Segun lo comuado para el nra. Realta y  
 de Nueva mill onas para la nra. Camara  
 solo qual mandamos a qualquiera de  
 fuere Requeus con esta nra. Camara, o  
 notifi. que y de dolo de testimonio Dada en  
 Madrid a veinte dias de Agosto de mill e  
 mill e seiscientos e quatro años. Locho = <sup>el obispo de caliz</sup> ~~Dr. Fr. J. de~~ <sup>Dr. Fr. J. de</sup>  
 El Rallo y Calderon = Dr. Joseph Torra  
 des = Dr. Diego de Suan = El Marques de  
 San Juan = Lo <sup>Dr.</sup> Miguel Ten. Munilla  
 Secretario del Rey nro. Señor y de la  
 Camara la hee escrivir por su mandado  
 con acuerdo de los del dho. Consejo = <sup>Dr.</sup> J. de  
 Joseph Torra = <sup>Dr.</sup> de Juan maior = Joseph  
 Laxon Secal. Munilla =

No. 10  
 Exp.

En las Villa de Casparrá a die. de Agosto de  
 mill e seiscientos e quatro años. Locho años  
 Lo el dho. Requeus con el actual  
 Jno. de dolo y nra. que queda de los señores  
 Jno. Dr. Juan Martin de Ligueros Abogado  
 de los del Consejo y de la Realta por  
 lecho y repartidos Dr. Juan Salinas